

 ALCALDIA DE ROSAS NIT 800.095.983-4	ALCALDIA MUNICIPAL DE ROSAS	GESPLN-PD5-FT1
	SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	Versión: 02

CONVENIO DE ASOCIACION No. CA-RC-213-2025

**SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ROSAS CAUCA, Y LA FUNDACIÓN
DESARROLLO SOCIAL DEL CAUCA**

CONVINIENTE 1	MUNICIPIO DE ROSAS CAUCA
NIT:	800.095.983 - 4
CONVINIENTE 2:	FUNDACIÓN DESARROLLO SOCIAL DEL CAUCA NIT: 900.218.613 – 7 R.L: CLAUDIA PATRICIA SALAZAR CAPOTE CC. 34.547.440 DE POPAYAN Teléfono: 3173321781 Correo: claudpsfudeso@gmail.com
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LAS TRADICIONES, COSTUMBRES E IDENTIDAD CULTURAL, ARTISTICA Y DEPORTIVA, EN EL MARCO DE LA SEMANA DEPORTIVA Y DE LA JUVENTUD, EL DÍA DEL CAMPESINO Y, LAS FIESTAS PATRONALES INSTITUCIONALIZADO MEDIANTE ACUERDO NO. 018 DEL 31 DE MAYO DE 2004, EN EL MUNICIPIO DE ROSAS, EN EL MARCO DE LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS DE INVERSION CON BPIN 20250000002914, 202500000012097 Y 202500000019913
VALOR DEL CONVENIO:	El valor del presente convenio se estima en la suma de CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$187.939.575).
PLAZO DEL CONVENIO	El término para la ejecución del convenio se contará desde el acta de inicio hasta el 25 de agosto de 2025 o hasta la ejecución total de las actividades relacionadas en la ficha técnica, lo que primero ocurra.
Aportes del Municipio C.D.P. No.	CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$178.542.596), respaldado con el número de certificado presupuestal N° 482 del 31 de julio de 2025.

Calle 6 No. 3-40 Barrio Belén Edificio CAM Rosas Cauca Celular: 3147503625
Email: o-contratacion@rosas-cauca.gov.co
Página Web: www.rosas-cauca.gov.co
CÓDIGO POSTAL 193550

 ALCALDIA DE ROSAS NIT 800.095.983-4	ALCALDIA MUNICIPAL DE ROSAS	GESPLN-PD5-FT1
	SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	Versión: 02

Entre los suscritos **MARCO ANTONIO ROJAS CARVAJAL**, identificado con la cédula de ciudadanía con número 76.311.043 expedida en Popayán (Cauca), en su calidad de Alcalde Municipal, elegido popularmente para el periodo 2024-2027, debidamente facultado por la Ley 80 de 1993, artículo 11 numeral 3, literal b), Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, y demás normas concordantes, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE ROSAS con NIT 800.095983-4, quien para los efectos del presente convenio se denomina ROSAS, y por otra parte, la **FUNDACIÓN DESARROLLO SOCIAL DEL CAUCA**, identificada con **NIT 900.218.613 – 7**, representada legalmente por la señora CLAUDIA PATRICIA SALAZAR CAPOTE, identificada con cedula de ciudadanía No. 34.547.440 de Popayán, que para efectos de la misma se denominará **LA FUNDACION**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACION**, con fundamento en las siguientes consideraciones: **1.** Que el Municipio es una entidad territorial, definida en el artículo 1 de la ley 136 de 1994 de la siguiente manera: *“El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio”*. Como entidad territorial está en el deber de cumplir los fines esenciales del Estado en la forma que lo indica la Constitución Política de Colombia en su artículo segundo. **2. Sector Deporte:** Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 2, determina como fines del Estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella facilitar la participación de todas las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de las comunidades, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia, integridad pacífica y la vigencia de un orden justo. En el mismo sentido, la Constitución Política en su artículo 311 establece que es el Municipio la Entidad fundamental de la División Político-Administrativa y en tal medida le impone como su responsabilidad *“...construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes...”*. **3.** Que el artículo 311 de la Constitución Política establece que el Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución política y la ley. En desarrollo de la anterior concepción del Estado, el Artículo 52 de la Constitución Política de 1991 establece que el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la Formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. En razón a lo anterior, el deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social; por ende, se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre; motivo por el cual, es deber del Estado fomentar y promover la realización de actividades deportivas

Calle 6 No. 3-40 Barrio Belén Edificio CAM Rosas Cauca Celular: 3147503625
 Email: o-contratacion@rosas-cauca.gov.co
 Página Web: www.rosas-cauca.gov.co
 CÓDIGO POSTAL 193550

 ALCALDIA DE ROSAS NIT 800.095.983-4	ALCALDIA MUNICIPAL DE ROSAS	GESPLN-PD5-FT1
	SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	Versión: 02

y recreativas. **4.** Que así las cosas y en aras de desarrollar lo anteriormente mencionado, el Congreso de la República expidió la Ley 181 de 1995, la cual fue modificada por la Ley 494 de 1999 y reformada por la 582 de 2000; con el objetivo de patrocinar, fomentar, masificar, divulgar, planear, coordinar, ejecutar y asesorar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre. **5.** Que en razón a lo anterior la Alcaldía Municipal de Rosas Cauca tiene como objetivo misional, generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, a su vez la educación física y extraescolar como contribución integral al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de este Municipio. **6.** Que en cumplimiento de los fines esenciales del Estado consagrados en el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, enfocados en garantizar el bienestar general y la efectividad de los derechos fundamentales, se hace necesaria la implementación de estrategias que fortalezcan la participación, el desarrollo humano, la recreación y la cohesión social. **7.** Que, en ese marco, la Semana Deportiva y de la Juventud y se presenta como una oportunidad para promover espacios de integración, liderazgo, cultura, actividad física y diálogo juvenil en el municipio de Rosas. Esta propuesta se sustenta en lo dispuesto en la Ley 1622 de 2013 (Estatutaria de Ciudadanía Juvenil), reformada por la Ley 1885 de 2018, que establece la celebración de la Semana Nacional de las Juventudes como un escenario para el ejercicio de derechos, la participación ciudadana y el fortalecimiento de capacidades en diversas áreas, incluyendo el deporte, la salud y la cultura. Asimismo, la Ley 181 de 1995 y sus reformas reconocen el deporte, la recreación y el uso del tiempo libre como actividades de interés público que deben ser promovidas por el Estado. Que, de manera complementaria, y reconociendo la importancia de garantizar la actividad física en todas las etapas del ciclo vital, se propone la realización del Campeonato Cuarentón de Fútbol, dirigido a personas mayores de 40 años. Esta actividad busca generar espacios de integración, salud y participación comunitaria, en coherencia con lo establecido por la Ley 1251 de 2008, que promueve la protección, inclusión y bienestar del adulto mayor mediante la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre. **8.** Que ambas actividades no solo contribuyen al fortalecimiento de valores como la solidaridad, el respeto y el trabajo en equipo, sino que también fomentan la convivencia pacífica, el sentido de pertenencia y el reconocimiento del rol de diferentes generaciones en la construcción social del territorio. **9.** Que, en conclusión, la Semana Deportiva y de la Juventud, junto al Campeonato Cuarentón de Fútbol, se constituyen en una estrategia integral para la inclusión, el desarrollo humano, la promoción del deporte y la participación activa de jóvenes y adultos en el municipio de Rosas, respondiendo a marcos legales vigentes y a las necesidades sociales del contexto local. **Sector cultura:** **10.** Que la Ley 397 de 1997, también conocida como Ley General de Cultura, define la cultura como “el conjunto de rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias”. En consonancia, el Título III de esta normativa establece como función del Estado fomentar y estimular la creación, la investigación y la actividad

Calle 6 No. 3-40 Barrio Belén Edificio CAM Rosas Cauca Celular: 3147503625

Email: o-contratacion@rosas-cauca.gov.co

Página Web: www.rosas-cauca.gov.co

CÓDIGO POSTAL 193550

 ALCALDIA DE ROSAS NIT 800.095.983-4	ALCALDIA MUNICIPAL DE ROSAS	GESPLN-PD5-FT1
	SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	Versión: 02

artística y cultural. Particularmente, el Artículo 17 estipula que el Estado —a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales— fomentará las artes en todas sus expresiones y las manifestaciones simbólicas, considerándolas elementos fundamentales del diálogo, la convivencia pacífica y la participación ciudadana. A su vez, el Artículo 18 establece que el Estado promoverá diversos mecanismos como becas, concursos, festivales, talleres, ferias y apoyos a personas y grupos culturales para el fortalecimiento de la creación artística y el patrimonio cultural. **11.** Que, en cumplimiento de esta normativa, y en el marco de sus competencias, la Administración Municipal de Rosas ha asumido el compromiso de preservar, fortalecer y difundir las expresiones culturales propias del territorio, garantizando el respeto por la diversidad étnica y cultural de sus comunidades: indígenas, negras, mulatas, mestizas, entre otras. Esta labor se realiza bajo el principio constitucional de salvaguardar los derechos culturales y de fomentar la identidad, los valores cívicos y el sentido de pertenencia. **12.** Que, en este contexto, la Secretaría de Desarrollo Social, a través de sus oficinas de Cultura y Deporte, promueve espacios de sano esparcimiento, integración familiar y fortalecimiento del tejido social, impulsando actividades tradicionales que reflejan las raíces y la identidad de los roseños. Estas acciones no solo enaltecen el talento local y las expresiones artísticas, sino que también aseguran la transmisión del legado cultural de generación en generación, buscando su reconocimiento tanto a nivel municipal como departamental y nacional. **13.** Qué ejemplo de ello es la Fiesta del Campesino, un evento emblemático que se celebra como muestra de gratitud hacia quienes trabajan la tierra y conservan las tradiciones rurales. Esta festividad se encuentra institucionalizada mediante el Acuerdo Municipal No. 18 de 2004, el cual en su Artículo 1° establece los eventos culturales, recreativos y deportivos como parte fundamental del desarrollo municipal, y en su capítulo 1 de los eventos culturales y también en el artículo 5° de este capítulo reconoce la Fiesta del Campesino como una manifestación clave de la cultura local. A través de este evento, la Administración reafirma su compromiso con la dignificación del campesinado y su rol esencial en el desarrollo social y económico del municipio. **14.** Que, de igual forma, dicho Acuerdo contempla en su Artículo 7° la celebración de las Fiestas Patronales durante el mes de agosto, como un espacio donde se promueve la riqueza cultural del municipio. Estas festividades incluyen actividades como la exposición artesanal, agropecuaria, equina y ganadera, así como eventos deportivos y culturales que se convierten en foco de atracción tanto para los habitantes como para los visitantes. Con ello, se consolida un entorno propicio para la participación ciudadana, el dinamismo económico y la valoración de las costumbres y tradiciones locales. **15.** Que, en el marco de las Fiestas Patronales, la administración municipal tiene contemplada la realización de eventos tradicionales de alta relevancia cultural para la comunidad como la cabalgata y la corraleja, actividades que hacen parte del acervo histórico y de las costumbres populares del municipio. **16.** Que la cabalgata representa una manifestación simbólica de la tradición rural, que congrega a caballistas locales y visitantes en un recorrido organizado por las principales vías del municipio. Esta actividad promueve la identidad campesina, fortalece el sentido de pertenencia de la población y dinamiza el comercio local, atrayendo a residentes y turistas. No obstante, su adecuada

Calle 6 No. 3-40 Barrio Belén Edificio CAM Rosas Cauca Celular: 3147503625
 Email: o-contratacion@rosas-cauca.gov.co
 Página Web: www.rosas-cauca.gov.co
 CÓDIGO POSTAL 193550

 ALCALDIA DE ROSAS NIT 800.095.983-4	ALCALDIA MUNICIPAL DE ROSAS	GESPLN-PD5-FT1
	SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	Versión: 02

realización requiere una logística estructurada que incluya control de rutas, medidas de seguridad vial, acompañamiento y condiciones que garanticen el bienestar de los animales. **17.** Que, por su parte, la corraleja, es una expresión cultural de arraigo en la región y un evento que congrega masivamente a la población. Debido a los riesgos inherentes para los asistentes y la participación de animales, se hace indispensable contemplar condiciones técnicas y operativas rigurosas que permitan su desarrollo de forma segura, ordenada procurando el bienestar animal y espectáculos públicos. **18.** Que ambas actividades, por su impacto social y cultural, requieren una planificación cuidadosa y la asignación de recursos para garantizar su ejecución bajo parámetros de seguridad, respeto por la vida e integridad de los animales, Preservar estas tradiciones con responsabilidad institucional contribuye al fortalecimiento del patrimonio cultural del municipio, la participación comunitaria y la proyección positiva del territorio. **19.** Que en dichas celebraciones se constituyen en una manifestación concreta del mandato constitucional y legal de fomentar la cultura, el deporte y la participación ciudadana, siendo además una oportunidad estratégica para visibilizar al municipio en sus dimensiones culturales, geográficas y turísticas. Este tipo de actividades genera un impacto positivo tanto en la población residente como en los visitantes, aportando al fortalecimiento del tejido social, al sentido de pertenencia y al desarrollo económico del sector comercial y hotelero local.

Sector Agropecuario. 20. Que en la actualidad el municipio de Rosas su economía se basa principalmente en el sector agrícola, seguido del pecuario, identificándose como uno de los principales municipios de la despesa agrícola del departamento del Cauca. **21.** Que el municipio confabula su economía a partir a partir de la existencia de líneas productivas tales como: Café, caña panelera, plátano, yuca, tomate de invernadero, frutales, maíz, frijol, al igual que las líneas pecuarias como: Ganadería, porcicultura, apicultura, piscicultura, aves de corral entre otras. A pesar de la diversidad de productos, la falta de fortalecimiento integral en las unidades productivas ha llevado a una baja productividad y generación de ingresos. **21.** Que, dada la relevancia de la producción agropecuaria en la vida económica y cultural del municipio de Rosas, es crucial destacar datos específicos sobre las unidades productivas. Entre estos datos, se resaltan algunas particularidades significativas que revela que la mayoría de las unidades, son propiedad de campesinos, lo que sugiere una presencia considerable de esta comunidad en el sector productivo local y la importancia de resaltar su labor. **22.** Que es así, como según lo estipula la Ley 2223 del 30 de junio del 2022, en donde se institucionalizó de la celebración del día del campesino y en su artículo primero indica *"Institucionalizar la celebración del "Día del Campesino" en todo el territorio colombiano como reconocimiento y fomento de la identidad, las expresiones culturales campesinas, y exaltación de los méritos de las campesinas y los campesinos, por su laboriosidad y valioso aporte a la producción y abastecimiento de alimentos, en la que se soporta el derecho a la alimentación de todos los colombianos, así como por su contribución al desarrollo económico nacional... La celebración dispuesta por la presente ley será el escenario en el que, además de la agenda especial para la visibilización de este sector social y económico productivo, el gobierno nacional, los departamentos y municipios presenten las políticas, planes, programas y proyectos públicos*

 ALCALDIA DE ROSAS NIT 800.095.983-4	ALCALDIA MUNICIPAL DE ROSAS	GESPLN-PD5-FT1
	SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	Versión: 02

en beneficio de las campesinas y los campesinos, Los órganos de gobierno aquí mencionados expedirán los actos administrativos requeridos.” **23.** Que también se resalta en el Acto Legislativo 01 De 2023 “Por Medio Del Cual Se Reconoce Al Campesinado Como Sujeto De Especial Protección Constitucional” Y decreta y menciona en su artículo 64. “...Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra del campesinado y de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa... El campesinado es sujeto de derechos y de especial protección, tiene un particular relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos en garantía de la soberanía alimentaria, sus formas de territorialidad campesina, condiciones geográficas, demográficas, organizativas y culturales que lo distingue de otros grupos sociales... El Estado reconoce la dimensión económica, social, cultural, política y ambiental del campesinado, así como aquellas que le sean reconocidas y velará por la protección, respeto y garantía de sus derechos individuales y colectivos, con el objetivo de lograr la igualdad material desde Un enfoque de género, etario y territorial, el acceso a bienes y derechos como a la educación de calidad con pertinencia, la vivienda, la salud, los servicios públicos domiciliarios, vías terciarias, la tierra, el territorio, un ambiente sano, el acceso e intercambio de semillas, los recursos naturales y la diversidad biológica, el agua, la participación reforzada, la conectividad digital, la mejora de la infraestructura rural, la extensión agropecuaria y empresarial, asistencia técnica y tecnológica para generar valor agregado y medios de comercialización para sus productos... Los campesinos y las campesinas son libres e iguales a todas las demás poblaciones y tienen derecho a no ser objeto de ningún tipo de discriminación en el ejercicio de sus derechos, en particular las fundadas en su situación económica, social, cultural y política...” **24.** Que, por otra parte, La Corte Constitucional, en su sentencia C-826 de 2013, ha reafirmado que la eficacia como principio rector de la administración pública impone a las autoridades el deber de garantizar la adopción de medidas que aseguren la dignidad y el goce efectivo de los derechos, especialmente para las personas en condiciones de vulnerabilidad. Asimismo, ha señalado que la eficiencia exige una planeación adecuada del gasto público, asegurando la máxima relación costo-beneficio. **25.** Que, por tanto, la ejecución de estas festividades culturales, deportivas y recreativas constituye una inversión social alineada con el mandato constitucional y legal, los lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal, y los principios que rigen la administración pública, siendo una acción legítima, necesaria y beneficiosa para la comunidad Roseña. **26.** Que la participación en este importante evento de orden internacional resulta trascendental para el Municipio y sus habitantes, motivo por el cual se ha destinado un presupuesto que permita satisfacer las necesidades expuestas, sin embargo, para la entidad resulta trascendental coadyuvarse financiera, técnica y operativamente, con una entidad interesada en cofinanciar y apoyar la ejecución de las actividades propuestas. **27.** Que el presente proceso se encuentra soportado en los siguientes proyectos identificados con BPIN: 202500000002914, 202500000012097 Y 202500000019913. **28.** Por su parte el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017, establece: "Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo

Calle 6 No. 3-40 Barrio Belén Edificio CAM Rosas Cauca Celular: 3147503625
 Email: o-contratacion@rosas-cauca.gov.co
 Página Web: www.rosas-cauca.gov.co
 CÓDIGO POSTAL 193550

 ALCALDIA DE ROSAS NIT 800.095.983-4	ALCALDIA MUNICIPAL DE ROSAS	GESPLN-PD5-FT1
	SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	Versión: 02

de lucro de reconocida idoneidad y Entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujeta a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

29. Así también, el decreto 92 de 2017, el cual regula la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: "... (i) la contratación con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998..." **30.** Que el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017, establece: "Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

31. Que, llegada la fecha y hora prevista para el cierre del proceso en el SECOP II, es decir, el 09 de agosto de 2025, se presentaron la totalidad de una (01) propuesta, siendo la del proponente la **FUNDACIÓN DESARROLLO SOCIAL DEL CAUCA**, identificada con **NIT: 900.218.613 – 7**, representada legalmente por la señora CLAUDIA PATRICIA SALAZAR CAPOTE, identificada con cedula de ciudadanía No. 34.547.440 de Popayán, cumplimiento las exigencias de la entidad, obteniendo una puntuación de 50 puntos en los factores de calificación establecidos por el Municipio en la convocatoria pública, los cuales lo ubican en el primer lugar del orden de elegibilidad determinado. **32.** Que el alcalde mediante resolución N° 0233 del 12 de agosto de 2025 adjudicó el proceso a la **FUNDACIÓN DESARROLLO SOCIAL DEL CAUCA**, identificada con **NIT: 900.218.613 – 7**. **33.** Por lo anterior, el convenio de asociación se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LAS TRADICIONES, COSTUMBRES E IDENTIDAD CULTURAL, ARTISTICA Y DEPORTIVA, EN EL MARCO DE LA SEMANA DEPORTIVA Y DE LA JUVENTUD, EL DÍA DEL CAMPESINO Y, LAS FIESTAS PATRONALES INSTITUCIONALIZADO MEDIANTE ACUERDO NO. 018 DEL 31 DE MAYO DE 2004, EN EL MUNICIPIO DE ROSAS, EN EL MARCO DE LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS DE INVERSION CON BPIN 202500000002914, 202500000012097 Y 202500000019913. **CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: I. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN: 1.** Desarrollar

Calle 6 No. 3-40 Barrio Belén Edificio CAM Rosas Cauca Celular: 3147503625

Email: o-contratacion@rosas-cauca.gov.co

Página Web: www.rosas-cauca.gov.co

CÓDIGO POSTAL 193550

 ALCALDIA DE ROSAS NIT 800.095.983-4	ALCALDIA MUNICIPAL DE ROSAS	GESPLN-PD5-FT1
	SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	Versión: 02

a plenitud el, objeto del Convenio, dentro de los términos y condiciones establecidos en este documento y la propuesta. **2.** Poner a disposición todos sus conocimientos, estructura administrativa e idoneidad en la debida asistencia en la ejecución de las actividades. **3.** Presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las actividades programadas. **4.** Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que con ocasión del Convenio llegue a conocer. **5.** Entregar al Supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución, con las respectivas evidencias (planilla de firmas, registros fotográficos, facturas de cada uno de los elementos adquiridos y demás soportes necesarios para evidenciar la realización de cada actividad). **6.** Acreditar el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y aportes parafiscales y garantizar que todo el personal subcontratado cuente con seguridad social integral. **7.** Presentar los correspondientes informes técnicos y financieros previos a la solicitud de pago conforme al presupuesto establecido en la convocatoria y minuta del convenio. **8.** Destinar los recursos para el cumplimiento del objeto del Convenio y bajo ninguna circunstancia utilizarlo para el pago de otro tipo de obligaciones; cualquiera que fuere su cuantía. **9.** Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de bienes y servicios conexos requeridos para el desarrollo de este Convenio con cargo a los recursos transferidos por Municipio. **10.** Efectuar oportunamente los pagos que sean requeridos, según los compromisos adquiridos con cargo a los recursos del convenio. **II. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** **Municipio:** **1.** Designar un supervisor al convenio de Asociación para que verifique su cumplimiento. **2.** Suministrar información, datos, documentos y demás que sean requeridos para el desarrollo del objeto contractual. **3.** Destinar el aporte de los recursos de que trata el presente Convenio de Asociación. **4.** Cancelar el valor del aporte a la ESAL, en torno al desarrollo de las actividades objeto del convenio, en el tiempo estipulado. **5.** Solicitar soporte y verificar, la inversión del porcentaje de recursos en dinero, realizados como aporte por parte de la ESAL. **6.** Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio de Asociación. **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONVENIO** El valor del presente convenio es de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$187.939.575).** - **APORTES:** **(I)** Municipio de Rosas Cauca, aportará la suma de: **CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$178.542.596).** **(II)** La Fundación aportará la suma de: **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$ 9.396.979).** **Parágrafo primero:** Para el manejo de los dineros entregados por concepto del aporte del Municipio para el presente convenio, la FUNDACIÓN, tendrá una cuenta bancaria a nombre de la **FUNDACIÓN DESARROLLO SOCIAL DEL CAUCA**, identificada con **NIT: 900.218.613 – 7**, en la cual se le realicen los desembolsos por parte del Municipio. **CLÁUSULA QUINTA. - DESEMBOLSOS:** - El Municipio de Rosas, Cauca, desembolsará el valor del presupuesto oficial, mediante un anticipo correspondiente al cincuenta por ciento 50% del valor del aporte del municipio, al perfeccionamiento y legalización del convenio, y el cincuenta por

Calle 6 No. 3-40 Barrio Belén Edificio CAM Rosas Cauca Celular: 3147503625
Email: o-contratacion@rosas-cauca.gov.co
Página Web: www.rosas-cauca.gov.co
CÓDIGO POSTAL 193550

 ALCALDIA DE ROSAS NIT 800.095.983-4	ALCALDIA MUNICIPAL DE ROSAS	GESPLN-PD5-FT1
	SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	Versión: 02

ciento 50% restante del aporte del municipio, previa presentación de informe final y ejecución de actividades efectivamente realizadas, debidamente soportadas y aprobadas por el supervisor del Convenio. Los recursos aportados por el Municipio deberán ser destinados estrictamente a cubrirlos costos y gastos generados por las actividades pactadas en el objeto y las obligaciones del presente Convenio, las cuales se lleven a cabo dentro del término de duración de este. **A.** Plan de inversiones del anticipo debidamente revisado y autorizado por el supervisor del convenio. **B.** Informe de supervisión de actividades debidamente firmado por el supervisor del CONVENIO y/o el apoyo a la supervisión (si aplica), en el cual demuestre el porcentaje de avance de las actividades convenidas y la evidencia de la supervisión técnica, administrativa, financiera y jurídica, dentro del cual se certifique la satisfacción del cumplimiento de las cláusulas contractuales de acuerdo al alcance del proyecto y propuesta presentada, se autorice la realización del pago, su valor, la realización de la amortización del anticipo si aplica y quede la constancia del cumplimiento y verificación del pago de la seguridad social integral del personal involucrado en el desarrollo del proyecto. **C.** Acta de recibo parcial y/o final según corresponda. **D.** Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas. Nota: LOS APOORTE DE LA ESAL, se invertirán y certificará en la ejecución de cada uno de los ítem o actividades que componen el convenio, por lo cual se deberá certificar su aporte. **CLÁUSULA SEXTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El Municipio cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No 482 del 31 de julio de 2025, con cargo a los rubros presupuestales y a la clasificación programática de recursos de inversión establecida en detalle dentro del citado certificado de disponibilidad presupuestal. **CLÁUSULA SÉPTIMA. – PLAZO:** El término para la ejecución del convenio se contará desde el acta de inicio hasta el 25 de agosto de 2025 o hasta la ejecución total de las actividades relacionadas en la ficha técnica, lo que primero ocurra. **CLÁUSULA OCTAVA. - CESIÓN.** La Fundación no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente convenio en personanatural o jurídica, sin el consentimiento previo y expreso del Municipio, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISION:** La supervisión del convenio estará a cargo de la Secretaria de Salud y Desarrollo Social, o quien haga sus veces, funcionario que tendrá las responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales previstas en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993, y la Ley 1474 de 2011 en especial en los artículos 44, 83 y 84, así como las demás normas, que modifiquen, aclaren y complementen. **CLÁUSULA DÉCIMA: SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.** En desarrollo del presente convenio, La fundación, se obliga al cumplimiento de todas las normas laborales, de seguridad social y parafiscales, vigentes en relación con los trabajadores y empleados a su cargo. El personal empleado por la fundación del presente convenio no tiene ninguna relación con EL MUNICIPIO y este no asume responsabilidad ni solidaridad alguna en relación con las obligaciones laborales. **CLÁUSULA**

Calle 6 No. 3-40 Barrio Belén Edificio CAM Rosas Cauca Celular: 3147503625
Email: o-contratacion@rosas-cauca.gov.co
Página Web: www.rosas-cauca.gov.co
CÓDIGO POSTAL 193550

 ALCALDIA DE ROSAS NIT 800.095.983-4	ALCALDIA MUNICIPAL DE ROSAS	GESPLN-PD5-FT1
	SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	Versión: 02

DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS: La ESAL favorecida, deberá constituir a favor del Municipio de Rosas Cauca, con una Compañía de Seguros legalmente constituida o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia; Garantía Única de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales, debidamente firmada por el representante legal, la cual respaldará el cumplimiento de las obligaciones surgidas, en virtud del contrato, ampare los riesgos y cubra los siguientes amparos, cuantías y vigencias: **A. El Cumplimiento** de todas y cada una de las obligaciones que adquiere en virtud del convenio, por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con una vigencia desde la fecha de perfeccionamiento del convenio más el termino de ejecución del mismo y seis (06) meses más. Esta fianza se hará efectiva a favor del Municipio en caso de declaratoria de incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Debe estar vigente hasta la liquidación del contrato. **B. Calidad del Servicio**, por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo de duración del mismo y seis (6) meses más. Debe estar vigente hasta la liquidación del contrato. **C. Salarios, prestaciones e indemnizaciones sociales**, para asegurar su pago al personal que el Contratista llegare a subcontratar en la ejecución del convenio equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del mismo, la cual deberá estar vigente desde la fecha de firma del convenio más el término de su ejecución y tres (3) años más. **D. Buen manejo y correcta inversión del anticipo**, La Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización total del anticipo. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, es decir el 50% del valor de los aportes del Municipio. **E. SEGURO DE RESPONSABILIDAD EXTRA-CONTRACTUAL:** El Asociado deberá presentar una póliza de seguro que proteja a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extra-contractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. El seguro de responsabilidad extra-contractual debe cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extra-contractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. Tomador: Asociado. Asegurados: El Municipio de Rosas. Beneficiarios: Terceros afectados, Municipio de Rosas. Cuantía: Igual o superior a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Vigencia: Plazo de ejecución del convenio. **Parágrafo primero:** En caso de que el convenio se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, **LA ESAL** a su costa, se obliga a modificar las garantías de acuerdo a las normas legales vigentes. En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del convenio, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso LA ESAL deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. Si LA ESAL se negare a constituir la garantía única, así como no

Calle 6 No. 3-40 Barrio Belén Edificio CAM Rosas Cauca Celular: 3147503625
 Email: o-contratacion@rosas-cauca.gov.co
 Página Web: www.rosas-cauca.gov.co
 CÓDIGO POSTAL 193550

 ALCALDIA DE ROSAS NIT 800.095.983-4	ALCALDIA MUNICIPAL DE ROSAS	GESPLN-PD5-FT1
	SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	Versión: 02

otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, la entidad podrá declarar la caducidad del convenio. Las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** La Fundación garantiza a EL MUNICIPIO del cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente Convenio, salvo ocurrencia de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Para determinar si un acontecimiento, considerado de forma abstracta y general, es o no caso fortuito o fuerza mayor, debe concedérsele a este hecho dos elementos esenciales: la irresistibilidad y la imprevisibilidad y éstos deben concurrir de manera conjunta y no alternativa, aplicando lo dispuesto por las normas civiles que rigen la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA:** El presente Convenio podrá ser modificado, adicionado o prorrogado, previo acuerdo de las partes, de conformidad con las normas legales. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INDEMNIDAD:** La fundación deberá amparar y dejar indemne al Municipio de toda demanda, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse en su contra por causa de acciones u omisiones en que incurra, sus empleados o personas por él contratadas, utilizados para la realización del objeto definido en este documento. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Dada la ausencia total de ánimo de lucro por las partes cooperantes en el presente convenio, la fundación ejecutará el objeto del convenio con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre los empleados de esta y el Municipio o las personas que se utilicen para el desarrollo del objeto del convenio. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN:** Las Partes, de común acuerdo, podrán suspender los plazos del Convenio cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios ni se originen mayores costos para las Partes. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por la fundación, el Supervisor del Convenio. Para levantar la suspensión se suscribirá igualmente un acta de reanudación del plazo contractual. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Solo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar, en acta donde se consignarán clara y detalladamente las razones de suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación de la Fundación de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de la suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el término de la suspensión, las actividades se reiniciarán dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - COSTOS:** Todos los gastos que genere el convenio para su legalización pólizas y demás gastos, serán pagados con recursos propios de la Fundación, que no correspondan a recursos del aporte al presente convenio de asociación. **CLÁUSULA VEGÉCIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** La ejecución se realizará en el municipio de Rosas, Departamento del Cauca, según estudio previo, para todos los efectos legales a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento de este

Calle 6 No. 3-40 Barrio Belén Edificio CAM Rosas Cauca Celular: 3147503625
Email: o-contratacion@rosas-cauca.gov.co
Página Web: www.rosas-cauca.gov.co
CÓDIGO POSTAL 193550

 ALCALDIA DE ROSAS NIT 800.095.983-4	ALCALDIA MUNICIPAL DE ROSAS	GESPLN-PD5-FT1
	SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	Versión: 02

convenio, las partes acuerdan el municipio de Rosas como domicilio contractual. **CLÁUSULA VIGECIMA PRIMERA.** - LIQUIDACIÓN: Se pacta como plazo para liquidar el convenio **CUATRO (4) MESES** contados a partir de la terminación del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.** - **INHABILIDADES:** La Fundación y su representante deja constancia que no se encuentran incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.** - **REQUERIMIENTOS:** La Fundación, deberá responder todos los requerimientos que se le realice al mismo o al Municipio en las cuales se requiera información sobre la ejecución del convenio por parte de los Organismos de Control. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA.** - **FIRMA DEL CONTRATO ELECTRÓNICO:** Las partes aceptan de común acuerdo suscribir el contrato a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

Proyectó: Mario G Collazos / Asesor Jurídico Externo



Calle 6 No. 3-40 Barrio Belén Edificio CAM Rosas Cauca Celular: 3147503625
Email: o-contratacion@rosas-cauca.gov.co
Página Web: www.rosas-cauca.gov.co
CÓDIGO POSTAL 193550